



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 014-2026-MDU**

Uchumayo, 04 de marzo de 2026

**VISTOS:**

El Informe N° 081-2025-MDU/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 02 de marzo de 2026, Dictamen Legal N° 059-2026-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 04 de marzo de 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 297 del Despacho de Alcaldía, de fecha 04 de marzo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6, del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo al artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y al presente Ley.

Que, de acuerdo al artículo 83° numeral 83.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.

Que, de acuerdo al artículo 241° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y el Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, expone que: "El fideicomiso es la relación jurídica por la cual el fideicomitente transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o un tercero denominado fideicomisario."

Que, el numeral 184. 2 del artículo 184° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala que una vez suscrito el contrato de obra entre el contratista y la Entidad: esta última, tiene un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la firma de éste para realizar los trámites correspondientes para la constitución del fideicomiso; y, de esta forma, el contratista podrá recibir el adelanto directo.

Que, el numeral 185.1 del artículo 185° del Reglamento precitado en el párrafo anterior, expone que: "El contrato de fideicomiso por medio del cual se administran los adelantos directos y de materiales, insumos, equipamiento y mobiliario (...), cumple como mínimo con los siguientes requisitos a) El fideicomitente y fideicomisario es la entidad contratante, b) El contratista participa como interviniente, c) Dentro de las obligaciones de la sociedad fiduciaria, está la designación del supervisor, d) El procedimiento que corresponde seguirse frente al incumplimiento del contratista Interviniente sobre sus obligaciones de pago frente a la fiduciaria. (...)."

Que, mediante Informe N° 081-2025-MDU/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite e informa a Gerencia Municipal que:

(...) mediante RESOLUCIÓN N° 102-2025-GDUI-MDU, de fecha 05 de mayo del 2025 se aprobó la actualización del monto de ejecución de la obra por S/ 25'506,523.72, suscribiéndose la Adenda N° 04 al Contrato N° 028-2023-GA/MDU.

**El contrato del fideicomiso fue debidamente suscrito, con fecha 24 de julio del 2025, celebrado de una parte la Municipalidad Distrital de Uchumayo y de la otra parte con la entidad fiduciaria Scotiabank Perú S.A.A. con intervención de A&M CONTRATISTAS S.R. LTDA y Varick Construcciones S.A.C y KREDERE GESTIÓN**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**UCHUMAYO**

*Construyendo una nueva Historia!*

FINANCIERA E.I.R.L. por el monto total de S/ 5'101,304.74, equivalente al 20% del monto contractual vigente por concepto de adelanto de materiales

**A la fecha:**

- Se ha efectuado el primer y segundo desembolso correspondiente al 20% del monto contractual
- Se encuentra pendiente la actualización del Plan de Utilización del Adelanto de Materiales del fideicomiso, remitido mediante CARTA N° 009-2026-CONSORCIO VULCANO

Que, de acuerdo al Dictamen Legal N° 059-2026-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que: Resulta PROCEDENTE que, a través de Acto Resolutivo del Titular de la entidad, DELEGUE conforme sus funciones a la servidora Econ. IVANYA BRIGITTE HUARACA QUEA, Responsable y (E) Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en él, señalada a continuación:

1. Efectuar los trámites, procedimientos administrativos, firma y demás documentos necesarios a fin de concretar y formalizar el manejo del Fideicomiso de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

Que, mediante Proveído N° 297, emitido por el Despacho de Alcaldía deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General, a fin de que emita la Resolución de Alcaldía.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR,** a la **ECON. IVANYA BRIGITTE HUARACA QUEA** responsable y (E) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrito de Uchumayo, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en él, señalada a continuación:

1. Efectuar los trámites, procedimientos administrativos, firma y demás documentos necesarios a fin de concretar y formalizar el manejo del Fideicomiso de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO,** todo acto resolutivo y/o disposición que se oponga al acto a emitirse

**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER,** que la Delegación de Facultades prevista en la Resolución de Alcaldía, se encuentra sujeta a rendición periódica a la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y a la Econ. Ivanya Brigitte Huaraca Quea, para su conocimiento y fines del caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
  
Martín José Abril Velarde

